

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de cinco (5) días hábiles para subsanar las exigencias realizadas por auto del 18 de julio de este año, venció el 26 de julio del mismo año. La parte demandante dentro el término arrimó los títulos valores originales. A Despacho. Medellín, 29 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN MANUEL ESTRADA RESTREPO
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00256 00
Interlocutorio No.992	Libra mandamiento de pago - ordena Oficiar.

Por cuanto la demanda, con los títulos originales, reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado. Las medidas cautelares serán concedidas de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT 860.034.594-1, y en contra del señor **JUAN MANUEL ESTRADA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.587.518; por el pagaré No. 504139011780, por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$217'425.431,61)** por concepto de capital; más la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$26'978.885,44)**, por concepto de intereses plazo liquidados desde el 18 de agosto de 2021 al 07 de julio de 2021, a la tasa del 12.5000% efectivo anual, sin

sobrepasar la tasa máxima legal; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el 08 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación. Igualmente, por el pagaré No. **5470640013093391**, por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$11'748.437.00)**, por concepto de capital; más la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$385.584.00)**, por concepto de intereses plazo liquidados desde el 12 de abril de 2022 al 03 de junio de 2022; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el 04 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a fin de informar de la existencia del título presentado, y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente por secretaría.

CUARTO: DECRETAR el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **001-1381125**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, de presunto propiedad del demandado, señor **JUAN MANUEL ESTRADA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.587.518. Oficiese por secretaría al tenor de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/08/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **125**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**